

0693

PRIMER ENCUENTRO  
PESQUERO DEL PACIFICO

PROMOTORES:  
GOBERNACION DEL VALLE  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA - CVC

COORDINADOR:  
CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES, FERIAS Y EXPOSICIONES  
DEL VALLE - EXPOVALLE

BUENAVENTURA, Marzo 19 de 1987

Copia No Controlada CVC

0693

## PROPOSITO

Deseamos que este Encuentro no sea el foro tradicional de conferencias magistrales y discursos, si no el debate de los temas señalados en el programa.

Esperamos que todos los asistentes estén suficientemente informados acerca de ellos, a fin de que su participación sea activa y logremos como conclusión plantear estrategias concretas que conduzcan a la ejecución de los proyectos propuestos.

0613

OBJETIVOS

Copia No Controlada CVC

- A. Estimular espíritu de colaboración para los programas de Gobierno Nacional orientados hacia la integración regional en torno a metas de desarrollo comunes.
- B. Lograr el acercamiento de las entidades oficiales entre sí y con el sector privado pesquero, en busca de respaldo a esta clara y acertada política gubernamental de considerar, "prioridad nacional" el desarrollo de nuestra Costa Pacífica.
- C. Destacar, dentro de su área de influencia, el espíritu solidario de las gentes del Litoral Pacífico y su determinación de luchar contra la pobreza y el atraso.
- D. Vincular activamente al sector privado a las siguientes metas y proyectos, algunas incluidas en el PLADEICOP:
1. Expedición de estatuto legal que contenga medidas para el fomento del sector pesquero y su eficiente control administrativo que incentive inversiones oficiales y particulares en busca de la diversificación de la pesca industrial (pesca blanca de altura, atún, harina y aceite de pescado etc.).
  2. Optimización del Puerto de Tumaco; construcción Puerto Pesquero de Buenaventura y estudio para Puerto de Bahía Solano.
  3. Creación de Empresa o Empresas mixtas para organizar

servicio de Flota de Cabotaje y Centros de Acopio;  
Distribución de Combustible y Astilleros.

4. Fomento de la pesca artesanal mediante organización de Centros de Servicios - CESPAs.
5. Organización de Empresas Mixtas Comercializadoras de productos pesqueros para el consumo nacional.
6. Propiciar la creación de Fundación para la Formación y Capacitación de Técnicos en Pesca (patrones, maquinistas, mecánicos, rederos, etc.) maricultura y actividades afines, indispensables para la operación de la Flota y Empresas del sector.

Copia No Controlada

PROGRAMA

Copia No Controlada CVC

- 9:00 a.m. Inauguración  
Dr. Manuel Francisco Becerra - Gobernador del Valle
- 9:30 a.m. Programa de Trabajo
- 9:45 a.m. Mesa Redonda
- Tema: POLITICAS PESQUERAS
- Marco Legal - Incentivos - Controles Administrativos
  - Pacto Andino
  - Comisión Nacional de Pesca - CONALPES
  - Reestructuración del Inderena
- Ponente: Ministerio de Agricultura
- 11:00 a.m. Mesa Redonda
- Tema: INFRAESTRUCTURA PORTUARIA
- Optimización Puerto Tumaco
  - Construcción Muelle Pesquero Buenaventura
  - Estudio Muelle Bahía Solano
- Ponente: C.V.C. y CORPONARIÑO
- 1:00 p.m. Almuerzo
- 2:30 p.m. Mesa Redonda
- Tema: EMPRESAS MIXTAS DE SERVICIOS
- Flota de Cabotaje
  - Distribución Combustible
  - Astilleros
  - Centros de Servicios para Pesca Artesanal CESPAS
  - Escuela capacitación técnicos pesqueros
- Ponente: Corporación Reconstrucción Cauca C.R.C-CODECHOCO
- 4:00 p.m. Mesa Redonda
- Tema: COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DEL SECTOR
- Centros de Acopio
  - Mercadeo
  - Campañas Educativas
- Ponente: ÁNDI Comité de pesca
- 5:30 p.m. Sesión Conclusiones
- 6:30 p.m. Calusura - Dr. Luis Guillermo Parra - Ministro de Agricultura

ENTIDADES PARTICIPANTES



Ministerio de Agricultura  
Comisión Nacional de Pesca - CONALPES  
Departamento Nacional de Planeación  
INDERENA

- DIMAR
- INCOMEX
- IFI
- FAO
- COLCIENCIAS
- Comisión Colombiana de Oceanografía
- EMCOPER
- SENA
- PROEXPO
- FONADE
- COFIAGRO
- Caja Agraria
- Banco de la República
- Armada Nacional
- Fuerza Naval del Pacífico
- SATENA
- SENARC
- Comisión Permanente del Pacífico Sur
- COLPUERTOS
- Instituto Colombiano de Reforma Agraria -INCORA
- ECOPETROL
- DRI

H. Senador Laureano Alberto Arellano  
Gobernación del Valle  
Gobernación del Cauca  
Gobernación del Chocó  
Gobernación de Nariño  
C.V.C.  
FUNDELPA  
CORPONARIÑO

CORPORACION RECONSTRUCCION CAUCA - CRC  
CODECHOCO

Universidad del Valle

— Universidad Diego Luis Córdoba

— Universidad del Cauca

— Universidad Jorge Tadeo Lozano - Facultad Ciencias del Mar

Universidad de Nariño

— Corporación Financiera del Valle

Cámara de Comercio de Buenaventura

— Cámara de Comercio de Tumaco

Instituto Matía Mulumba

Alcaldía Buenaventura

Concejo Municipal - Buenaventura

ANDI - Comité de Pesca

ACUANAL

ANPAC

— Embajada del Japón

— Embajada de Finlandia

— Embajada de Suecia

— Embajada de Holanda

— Comercial Curacao de Colombia S.A.

Capitán de Puerto de Buenaventura

— Capitán de Puerto de Tumaco

CENIPACIFICO

— Fundación Carvajal

Club de Leones - Buenaventura

Club Rotario - Buenaventura

Flota Mercante Gran Colombiana

Zona franca de Buenaventura

— HOLASA

— Eduardoño

Rigorífico Numa

Comercializadora Pesquera del Pacífico - COMPA

COPEDELPA

PROEXMAR

DISPERMAR

COARMACO

INPESCA

Asociación Industriales y Comerciantes Pesqueros Pacífico

Proyecto Base Naval del Pacífico

Copescol

Pesconsa

Arpecol

Copesca

Coarpe

Pesqueros Unidos de Colombia

Pesquera Chanzara

Marcol

-- Proyecto PescaPel

-- Comercializadora Cupica

-- Comercializadora Internacional

-- Pelicanos - Guapi

## CONCLUSIONES

## 1. POLITICAS PESQUERAS

### 1. LEY DE FOMENTO PESQUERO

El Gobierno Nacional no debe dilatar más la definición de políticas pesqueras que deben originarse en el Ministerio de Agricultura conforme lo dispone la Ley.

Es necesario un marco legal que defina las reglas de juego para el desarrollo del sector pesquero colombiano.

### 2. PACTO ANDINO

El sector pesquero industrial, artesanal y comercial del Pacífico, solicita al Gobierno Nacional: a) No suscribir el protocolo modificador del Pacto Andino en sus actuales términos. b) Revisar sus cláusulas en forma tal que facilite a nuestro país el derecho indeclinable a explotar sus riquezas renovables marinas en su propio beneficio.

Ceder en materia pesquera dentro o fuera del Grupo Andino, es en la realidad y en la práctica, ceder la soberanía nacional.

### 3. COMISION NACIONAL DE PESCA

Que este organismo asesor del Ministerio de Agricultura cumpla a cabalidad sus funciones señaladas en la Ley,

mediante la dotación de recursos humanos y técnicos dedicados exclusivamente a la atención de la problemática acuícola y pesquera conforme lo ha ofrecido el Dr. Mario Rodríguez Rico, Viceministro de Agricultura.

#### 4. REESTRUCTURACION DEL INDERENA

Ante la negativa del Gobierno Nacional de crear el Instituto Nacional de Pesca, es fundamental conocer la entidad o funcionario que se encargará de la reestructuración del INDERENA, para que el sector privado pesquero pueda presentar sus puntos de vista sobre el particular.

## II. INFRAESTRUCTURA PORTUARIA

→ Se considera acertada la política oficial de entregar a cada Corporación de Desarrollo la promoción y realización de los proyectos de Puertos o muelles pesqueros en Tumaco, Buenaventura y Bahía Solano contemplados en el PLADEICOP.

### 1. TUMACO

Respaldar a CORPONARIÑO en su propuesta de construir un Complejo Industrial Pesquero en las instalaciones de COLPUERTOS en esa ciudad, en vez de la optimización contemplada originalmente en el PLADEICOP.

Está presentado el estudio de factibilidad realizado por una firma Italiana y se espera el concepto de COLPUERTOS.

### 2. BUENAVENTURA

Solicitar al Gobierno Nacional definición sobre el proyecto de Puerto Pesquero de Buenaventura presentado por la CVC desde 1982 que fue aprobado como prioritario dentro del PLADEICOP por el CONPES en Noviembre de 1984.

El proyecto cuenta con estudios de factibilidad técnica, económica y financiera realizados conjuntamente por la CVC y el Gobierno de Finlandia quien también ha ofrecido financiar su construcción.

En forma unánime los asistentes a este primer encuentro pesquero agradecen el gesto del señor Gobernador del Valle del Cauca, de apoyar financieramente este proyecto con el 25% de su costo, como aporte al desarrollo de la Costa Pacífica.

Así mismo, destacan el invaluable interés del Concejo Municipal de Buenaventura y de la ANPAC para lograr la realización de esta iniciativa.

### 3. BAHIA SOLANO

Pedir el apoyo económico del Gobierno Nacional para que la Gobernación del Chocó y la respectiva Corporación Regional, adelanten los estudios de factibilidad para la construcción de un muelle en Bahía Solano, al servicio de la región norte del Litoral Pacífico Colombiano.



### III. EMPRESAS MIXTAS DE SERVICIOS

#### 1. FLOTA DE CABOTAJE

Se aceptó como estrategia para lograr el objetivo de un servicio regular de transporte de pasajeros y productos a lo largo de la Costa Pacífica, el Convenio suscrito entre la CVC y SENARC ( Servicio Naviero Armada Republica de Colombia) para la construcción y/o adecuación de embarcaciones apropiadas y para su posterior operación.

En el mismo Convenio se debe establecer la construcción de Centros de Acopio.

#### 2. SISTEMA DE DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES

Se aprobó el estudio realizado por la CVC en el sentido de señalar como sitios para la distribución de combustible en el Pacífico, los siguientes:

Tumaco, Salahonda, Barbacoas, Magüf, San José, Bocas de Satinga, El Charco, Iscuandé, Guapi, Bahía Solano, Juradó, Timbiquí, Puerto Saija, Noanamito, López de Micay, Puerto Merizalde, Pizarro, Nuquí, Aruzí, El Valle, Cupica.

ECOPETROL como agencia del Gobierno Nacional debe ejecutar este proyecto fundamental para el desarrollo de la región.

### 3. ASTILLEROS

Se reconoció la labor que el SENA adelanta en la capacitación de personal para construcción de pequeñas embarcaciones y se solicitó ampliar su cobertura.

### 4. CENTROS DE SERVICIO A LA PESCA ARTESANAL- CESPAS

Se acoge la propuesta presentada por la ANPAC (Asociación Nacional de Pescadores Artesanales), en el sentido de que los CESPAS funcionen dentro de las instalaciones del Puerto Pesquero proyectado por la CVC para Buenaventura; en Tumaco que esté asociado a la reforma estructural y a la reactivación de las instalaciones que posee la Sociedad Colectiva de Pescadores y en Bahía Solano a las labores docentes - prácticas del departamento de Tecnología Pesquera de la Universidad Diego Luis Córdoba, previa evaluación y ajuste de su actual funcionamiento.

Tumaco puede ser tomado como base de operación de un programa de intercambio entre técnicos y pescadores de la región coordinado por la CPPS - Comisión Permanente del Pacífico Sur:

### 5. ESCUELAS DE CAPACITACION DE TECNICOS PESQUEROS

- a) Se aprueba la iniciativa de crear una fundación mixta SENA sector privado que convierta el actual Centro Náutico - Pesquero, en verdadera escuela de capacitación para técnicos en pesca y acuicultura.
- b) Se propone que el barco de INDERENA que lleva 5 años anclado en los muelles de COPESCOL, se arregle en

cooperación del SENA de tal forma que pueda ser usado como barco Escuela y de formación de personal de marinos y capitanes de pesca y a la vez usado por el INDERENA para investigación científica del recurso pesquero en el Pacífico.

El primer encuentro pesquero agradece el ofrecimiento del Dr. Ramiro Tafur Gerente de ASTIVAR, de subir sin costo alguno la embarcación al Astillero, suministrar la asesoría técnica, el uso de equipos gratis y no cobrar la estadía durante el tiempo que dure la reparación. El costo de materiales y repuestos deben ser aportados por el INDERENA y SENA.

- c) Respalda la petición de las Cooperativas Pesqueras de la región, al señor Gobernador del Departamento Dr. Manuel Francisco Becerra Barney, su intervención ante el Fondo Rotatorio de Aduanas para lograr la entrega al SENA de nueve (9) barcos, cuatro (4) motores y numeroso equipo de pesca que actualmente están declarados "en abandono" en la Zona Franca de Buenaventura.

#### IV. COMERCIALIZACION

1. Acoger los planteamientos hechos por el Presidente del Comité de Pesca de la ANDI, en el sentido de que no es posible hablar de comercialización de productos pesqueros al interior del país, refiriéndose únicamente a la última etapa de un proceso que se inicia con la extracción, procesamiento, empaque y acopio de los productos marinos mientras no existan políticas oficiales claras de incentivar y financiar al inversionista en pesca.

No se debe olvidar que la comercialización de productos pesqueros tiene como finalidad primordial, mejorar y abaratar la dieta alimenticia de la población colombiana, y el cambio en sus hábitos de consumo.

## V. VARIOS

1. Apoyar la gestión del Director de la CVC ante el Gobierno nacional para que cumpla con los aportes presupuestados para ejecutar los proyectos formulados en el Plan de Desarrollo Integral para la Costa Pacífica - PLADEI-COP.
2. Solicitar al Gobierno Nacional la reglamentación por parte de INCOMEX, del Artículo 254 del Decreto 444 de 1966 sobre la importación sin impuestos, de medios de transporte y equipos a las zonas de menor desarrollo con relación al resto del país, como sucede con la región Costera Pacífica Colombiana. Caso concreto: Los motores fuera de borda dedicados a la pesca artesanal y que están catalogados como artículos deportivos con altos gravámenes arancelarios.
3. Considerar el proyecto de adecuación y rectificación de esteros como prioritario para el desarrollo socioeconómico de esta región costera del país, sumida en la más absoluta pobreza.

DISCURSO DE INSTALACION  
Sr. Gobernador del Valle  
Dr. Manuel Francisco Becerra B.

Copia No Controlada CVC

Motivo de profunda satisfacción es para el Gobierno del Valle la acogida que ustedes han brindado a esta iniciativa de reunirnos hoy aquí en foro abierto sobre la pesca en el Océano Pacífico.

El departamento del Valle del Cauca es consciente de su obligación de liderazgo para implementar políticas que logren el desarrollo del Pacífico y básicamente la explotación de los recursos naturales en esta zona de Colombia.

Si en el pasado logramos ser pioneros del desarrollo de zonas mediterráneas, el gran reto de hoy es demostrar que podemos ser también líderes y pioneros en el desarrollo de nuestras zonas costeras.

Cuando asumí la Gobernación del Valle dije en el discurso de posesión: debemos cambiar nuestra mentalidad mediterránea y mirar hacia el Pacífico para abrirnos a lo que se ha denominado con razón el Océano del Siglo XXI.

La presencia en este foro de altos funcionarios públicos vinculados al sector pesquero, es señal inequívoca del interés que tiene el Gobierno Nacional de proponer políticas claras respecto a este específico tema.

El ambiente es propicio y contamos con la colaboración de distinguidos empresarios del sector privado, que como ha sucedido en el hermano país de Venezuela desean ser oídos sobre el convenio modificatorio del Pacto Andino.

Vivimos, pues, un momento importante para el verdadero desarrollo de la política pesquera Colombiana.

Cuando hablé con el Ministro de Agricultura, me informó que el Gobierno Nacional estaba trabajando activamente para proponer unas políticas claras respecto al tema de la pesca en esta primera etapa del gobierno. Si algún mérito puede tener esta reunión es que la realizamos, precisamente, antes de que salgan algunas reglamentaciones cuyos temas podrán ser debatidos aquí para que sus conclusiones o recomendaciones puedan ser tenidas en cuenta por el Gobierno Nacional en sus próximas determinaciones.

Miro con el mayor optimismo los resultados de este encuentro porque no puede haber país del mundo que teniendo 1.300 kilómetros de costa sobre el Océano Pacífico, no piense seriamente en su (explotación). Si no lo hiciera, estaría cerrando una de sus más importantes fuentes de progreso, como es, indudablemente, la zona del Pacífico.

Dentro de la política descentralizadora trazada por el Gobierno Nacional y dentro de una práctica que se ha establecido en el Valle del Cauca de venir a gobernar desde la provincia, hemos querido celebrar esta reunión durante los 15 días que el gobierno del Valle del Cauca se ejercerá desde este puerto de Buenaventura, para significar así, que Buenaventura debe asumir la responsabilidad de ser la impulsora de los programas que se hagan sobre el Pacífico, ya que aquí reside la mayor concentración humana y está situado el primer puerto colombiano.

Quiero agradecer la colaboración de todas las instituciones vinculadas a Buenaventura en el apoyo de esta iniciativa y además expresar que durante todos estos días he captado en toda su magnitud, la esperanza y la fe que tienen las gentes de todo el litoral pacífico en que las metas de desarrollo dejen de ser un postulado teórico que



se agita en vísperas electorales y que después durante el curso y el decurso de los gobiernos pasa desapercibido, en los programas de desarrollo nacional.

Este gobierno va a tomar las determinaciones necesarias, equivocadas o no, pero lo importante es que de una vez por todas se decida una política clara sobre el sector pesquero.

Dentro de este proceso de la democracia colombiana debemos cumplir cuanto se prometió en la campaña electoral. Si se → habló de la erradicación de la pobreza absoluta, hay que venir al Pacífico donde la pobreza absoluta se da silvestre en todas partes y donde lo verdaderamente exótico es algo de riqueza. Para buscar la solución a los problemas a esta zona de Colombia hay que necesariamente acudir a la exploración de los recursos naturales que también se dan silvestres. Entonces, si esta es una zona apta para la pesca lograr su desarrollo debe ser muy importante para el gobierno que actualmente rige la República de Colombia.

Al declarar instalado este Primer Encuentro Pesquero del Pacífico, el Gobierno Departamental agradece su presencia y el aporte que harán de ideas que no quedarán en el aire sino que servirán de base para las soluciones que sobre estos temas va a emitir el Gobierno Nacional en los próximos meses. Muchas gracias.

INTERVENCIONES

Sr. Vice-Ministro de Agricultura

Dr. Mario Rodríguez Rico

## SESION INAUGURAL

Es para el Gobierno del Presidente Virgilio Barco Vargas al hacer presencia en estos eventos Regionales y sobre todo en este Primer Foro de la Costa del Pacífico, querer que con nuestra participación se ratifique una vez más el deseo del Gobierno Central de identificar los problemas y poder plantear sus soluciones. Hoy el Ministerio de Agricultura en la ponencia que le corresponde dentro del Foro, va a estar atento a oír el conjunto de problemática, del diagnóstico y de las recomendaciones que ustedes presenten en este evento.

Como ya lo decía el señor Coordinador o Moderador de esta reunión, en la parte del marco legal tenemos que decir en forma suscita que el proyecto de Ley que fué planteado por el Gobierno anterior, fué enviado en Noviembre del año pasado para su revisión y estudio por parte de la Oficina Jurídica de la Presidencia de la República. Aceptado este proyecto, pero al que necesariamente se le deben hacer algunas modificaciones de acuerdo con las recomendaciones de la Oficina Jurídica de la Presidencia, deberá reelaborarse el mismo. Hay que buscar la forma de conciliar la parte de los incentivos, con normas recientemente expedidas tales como la Ley de Reforma Tributaria, con el fin de buscar otras alternativas en las áreas de fomento y crediticios del sector pesquero. Es en esta parte donde se deben plantear las condiciones de utilización de las líneas de redescuento del Banco de la República, además de otras posibilidades para que dentro de los Fondos Financieros Agropecuarios las financiaciones al sector pesquero se modifiquen para un mejor funcionamiento.

Uno de los objetivos principales de este Foro es precisamente la participación activa de todas las personas, a

fin de definir el nuevo marco legal del proyecto de Ley. Considero que dentro de este punto tenemos que analizar la parte concerniente a lo que fué el ante proyecto de ley pesquera y el documento que fue remitido por la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.

En relación con el Pacto Andino, estoy de acuerdo con el Señor Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en que el Gobierno debe ser muy cauteloso al firmar el Protocolo modificadorio del Acuerdo de Cartagena. Dentro del Acuerdo, como todos lo sabemos, se otorgaron unas concesiones y sobre todo en el sector pesquero, que básicamente irían a dar la oportunidad al país para que a través de otros productos exportables colombianos, se pudiera hacer la integración y al mismo tiempo, sacar el mayor provecho a nuestro comercio exterior.

Sin embargo, no se previó la posibilidad de que nuestra industria pesquera, con el potencial de su costa Pacífica, pudiera desarrollarse y lograr con el tiempo convertir a Colombia en un país que explote técnicamente sus recursos pesqueros.

Dentro del Pacto Andino, el Gobierno está estudiando la posibilidad de incluir en la Agenda para su próxima reunión, la forma de frenar las importaciones de enlatados de pescado procedentes del Ecuador y del Perú, con la finalidad de crear un ambiente óptimo a la industria enlatadora y procesadora nacional.

Nosotros, como Ministerio de Agricultura, consideramos que es apenas lógica, normal y sana la petición del sector pesquero, de que se le den ciertas garantías de mercado y que no todo el producto de la industria pesquera tengamos que traerlo en un ciento por ciento de los países vecinos para

continuar con el Pacto Andino. En eso, también es bueno decirlo, tenemos nosotros que conciliar con otros Ministerios, como el de Desarrollo y con otras Agencias del Estado, definir y evaluar las concesiones que en esta materia se hagan en un futuro.

La Cláusula de Salvaguardia dentro del Pacto Andino, es el mecanismo al cual acuden los países en un momento determinado para defender su producción interna cuando ésta se encuentra en peligro por el proceso de la desgravación automática. Yo creo que tenemos que analizar también muy serenamente la fórmula para poder utilizar esta Cláusula y buscar con ella los incrementos en la demanda de materias primas del sector pesquero.

En cuanto a la Comisión Nacional de Pesca, todos ustedes saben que el Gobierno con estas Comisiones busca tener unos entes asesores que, al estudiar más dedicadamente los problemas de cada sector, pueda plantear, sus soluciones correspondientes. Entre los temas tratados por la Comisión tenemos el "Proyecto de Ley de Fomento Pesquero"; los Centros de servicio a la Pesca Artesanal "CESPAS", la presentación de la construcción del puerto pesquero y los Convenios Pesqueros, todos de la mayor importancia que requieren que la Comisión se convierta en un verdadero apoyo y asesor del Ministerio de Agricultura. Consideramos que una Comisión que sesiona normalmente cada dos meses, debe tener dentro de su seno sus subcomisiones que trabajen permanentemente para que cuando se reúna, las decisiones solamente se aprueben. Entonces, se requiere que las subcomisiones trabajen permanentemente y lleguen ya con todos los documentos y el material totalmente estudiado para que la Comisión pueda evacuar decisiones rápidamente.

Sobre los controles administrativos, yo quiero que este pun-

to sea expuesto por parte del INDERENA, al encontrarse entre nosotros su subgerente de Pesca.

Sin embargo, debo decir con respecto al INDERENA, en lo relacionado con sus reestructuración como lo dice la Secretaria de la Oficina Jurídica de la Presidencia de la República, que es conveniente, y así lo considera el Gobierno, que estos Foros y estos diálogos se conviertan en la mejor oportunidad para escuchar las conveniencias y los motivos para hacer del INDERENA o del Instituto que se propone una entidad fuerte especializada en asuntos pesqueros.

Muchas gracias.

## SESION DE CLAUSURA

Consideramos que ha llegado el momento de aprovechar la situación geográfica privilegiada de nuestro país con dos costas y sus 2.900 kilómetros aproximadamente. Al realizarse este Foro, tal como lo propusieron sus organizadores, que no fuese una reunión tradicional para pronunciar conferencias y discursos sin sacar conclusiones y obtener resultados positivos por este sistema de trabajo de mesas redondas, considero que ha sido el punto de partida hacia el objetivo común de los aquí presentes: reconquistar este recurso tan importante para el desarrollo del país, ingrediente decisivo para la política de erradicación de la pobreza impuesta por el señor Presidente de la República. Diálogos como los que se han presentado en este día, son los que conducen a determinaciones precisas para la acertada ejecución de los programas planteados.

Asistimos a este Foro Pesquero del Pacífico, convencidos de la urgente necesidad de aunar esfuerzos para aprovechar los recursos de la pesca en forma racional y de acuerdo con estrategias y programas de acción capaces de motivar e inducir a la comunidad a satisfacer las necesidades de productos pesqueros.

La pesca demanda estrategias y programas de acción, medios e instrumentos que orienten y permitan hacer realidad las legítimas aspiraciones de alimentación, empleos e ingresos tanto del pescador como de la comunidad en general. La acción del Estado, orientada hacia la planificación, la ordenación y el desarrollo de la pesca, exige un conocimiento profundo y una evaluación periódica de los recursos pesqueros a fin de lograr la más correcta utilización de los mismos.

Para facilitar la optimización de su aprovechamiento, debemos dar énfasis al desarrollo de la infraestructura portuaria, con lo cual se crean condiciones favorables para ampliar y diversificar la pesca, lo que facilitará el aprovechamiento del enorme potencial que ofrecen las especies actualmente subexplotadas y al mismo tiempo mejorar las capturas actuales, reduciendo las pérdidas causadas por deterioro o desperdicio de aquellas especies que se desechan durante la pesca de otras más valiosas.

Un elemento que se ha considerado indispensable para el desarrollo de la pesca marítima en el Pacífico, es el mejoramiento y construcción de la infraestructura portuaria, tanto para los pescadores artesanales como para los industriales; el crear condiciones favorables para ampliar y diversificar la pesca, ya que se mejoran las condiciones para incrementar la captura; facilitar las labores de proceso y la comercialización de los productos. El Ministerio ha manifestado su interés en la construcción y mejoramiento de la infraestructura portuaria para pesca en la Costa Pacífica y en consecuencia desde 1980 ha colaborado tanto en la definición de los términos de referencia para el estudio de factibilidad del puerto pesquero como en la evaluación del mismo. Por consiguiente, estima acertado y conveniente el redimensionamiento que la C.V.C. con la colaboración del Gobierno de Finlandia, han formulado al proyecto puerto pesquero en Buenaventura. Se considera que su construcción en forma modular garantiza las necesidades de ampliación y tecnificación de la pesca en la medida que se incrementa la actividad.

En atención a los beneficios que esta infraestructura aporta al desarrollo regional, la Comisión Nacional de Pesca que se reunirá el 26 de marzo, tomará la determinación para recomendar al Ministerio, la conveniencia o necesidad



de su construcción.

Un mecanismo alternativo de la cláusula de Salvaguardia, la cual conlleva un procedimiento dispendioso, es el de acudir a los convenios bilaterales de carácter comercial, que se vienen celebrando de Gobierno a Gobierno entre los países del Acuerdo de Cartagena, en los cuales se determinan los productos de importación y exportación y se fijan los cupos con indicación de cantidad y valor. Este mecanismo ha venido funcionando desde hace dos años entre Ecuador y Colombia, con la filosofía de racionalizar la entrada de → productos que afecten la industria nacional, porejemplo la harina de pescado.

Vamos a estudiar con el INCOMEX la posibilidad de incluir dentro de la modificación del Acuerdo de Cartagena, la pesca como una de las actividades que estarán sujetas a la cláusula de Salvaguardia Agropecuaria y a los Acuerdos de Comercio y alimento de la competitividad de los productos pesqueros nacionales mediante la búsqueda de medidas arancelarias que favorezcan, por ejemplo la importación de motores fuera de borda para pesca, trabajo y transporte, excluyendo los del grupo de motores deportivos para el caso.

De otra parte con el INCOMEX buscaremos la agilización en la aprobación de licencias de importación de repuestos y demás insumos indispensables para el sector pesquero, erradicando en esta forma la costumbre que por necesidad han tenido que acudir a ella, de utilizar el contrabando.

La industria pesquera colombiana, se centra en la extracción, proceso y comercialización del camarón de aguas someras, ante la dificultad para incrementar los volúmenes de producción, recientemente ha comenzado el aprovechamiento del camarón en aguas profundas y la pesca blanca,

ésta última hace muy poco ejercida en su totalidad en forma artesanal.

Es deber primordial del Gobierno el auspiciar la creación de más industrias enlatadoras para que en el marco de una sana competencia se desarrollen y aún más, en un momento determinado puedan ser generadores de divisas por medio de la exportación.

La Comisión Nacional de Pesca CONALPES, ha sido reactivada, esto constituye el estadio de concertación entre el Sector Público y el Sector Privado, de la cual hemos obtenido un resultado satisfactorio, pues el estudio de temas como los puertos, los CESPAS, el Proyecto de Ley Marco, la reglamentación de las ciénagas, meandros y madre viejas, la asistencia y atención oportuna a los problemas denunciados por los pescadores artesanales, tales como la contaminación y desecación y el apoyo al cultivo de las especies, así lo han demostrado.

La distribución adecuada del combustible que repercute en los elevados costos del producto, es una acción que debe realizarse como medio de apoyo a todos los pescadores en general.

La escuela de pesca lo que debe enseñar es a pescar, pues navegar sabemos; así mismo, transmitir conocimientos sobre cómo se procesa, cómo se transforma, cómo se almacena el producto y dentro de estos sistemas están los de conservación del pescado sin necesidad de cámaras frigoríficas.

En reciente definición del Ministerio, se estableció que el DRI será el ente coordinador del programa CESPAS (Centro de Servicios de Pesca Artesanal) y así mismo no consideró que dada la importancia de EMCOPER en la comercialización y

manejo de perecederos y en la red de frío a nivel nacional, ésta entidad será la que ejecute el componente de comercialización. Con la descentralización administrativa creada con la expedición del Decreto Ley 77 de 1987, el DRI se convierte en establecimiento público con cobertura nacional; dispone de 18 direcciones regionales y mediante convenios que ha suscrito viene ejecutando satisfactoriamente programas de acuicultura y piscicultura, puesto que dicho componente se encuentra involucrado en el capital de trabajo y en el activo fijo necesario para la operación de un CESPAN, EMCOPER participará hasta con el 40% del total de la inversión, en aquel tipo de sociedad u organización de productores que se conforme.

Lástima que los que tuvieron la libertad y oportunidad de intervenir para criticar la forma como hemos venido labo-  
rando para traerles las alternativas de erradicación de la pobreza absoluta en una parte, aquí en esta sección del país, no se informaron oportunamente de la metodología utilizada en el Foro ni de los temas a desarrollarse, pero convencidos como estamos de nuestra buena fé en la realización de los mismos, las hemos recibido con beneficio de inventario y ello nos impulsa a seguir en nuestra tarea de satisfacer a la comunidad con el cambio anhelado por nuestro Presidente.

Gracias

COMISION NACIONAL DE PESCA

Decreto Nacional 2647 de 1980

Decreto Nacional 1303 de 1986

DECRETO NACIONAL No. 2647 de 1980

( 7 de Octubre de 1980)

"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Pesca y se le asignan funciones".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley 133 de 1976,

D E C R E T A

ARTICULO 1. (Modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional No. 1303 de Abril 23 de 1986) que dice:

La Comisión Nacional de Pesca, como organismo asesor del Ministerio de Agricultura, estará integrada así:

- El Ministro de Agricultura o el Viceministro quien la presidirá.
- El Ministro de Desarrollo Económico o su delegado, el jefe de la División de Programación Sectorial.
- El jefe del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, el jefe de Unidad de Estudios Agrarios.
- El Gerente General del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA o su delegado, el Subgerente de pesca.
- El Director General del Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales "Francisco José de Caldas" - Colciencias, o su delegado, el Subdirector de Fomento.
- El Director General de la Dirección Marítima y Portuaria-DIMAR o su delegado, el Secretario General.
- El Presidente de la Comisión Colombiana de Oceanografía-CCO, o su delegado, el Secretario General.
- El presidente del Comité de Pesca de la ANDI, o su delegado, el presidente del Comité de Agroindustria Camaronera.

- Sendos representantes del Sector Pesquero Industrial del Pacífico y del Atlántico, designados por el Ministerio de Agricultura, de listas que le presente la Asociación Nacional de Industriales -ANDI, para períodos de un año, a partir de la fecha de designación.
- El Director Ejecutivo de la Asociación Nacional de Acuicultura de Colombia, ACUANAL.
- El presidente y el Coordinador de la Asociación Nacional de Pescadores Artesanales - ANPAC, de las seccionales de las Costas Atlánticas y Pacífica.

ARTICULO 2. Son funciones de la Comisión Nacional de Pesca:

- a) Asesorar al Ministerio de Agricultura en la formulación de la política general del sub-sector pesquero en materia de producción, financiamiento, comercialización e industrialización del recurso;
- b) Recomendar al Gobierno Nacional las reformas de las disposiciones legales vigentes y de las medidas operativas con el fin de facilitar y conseguir el desarrollo pesquero nacional relacionado tanto con la pesca industrial y artesanal como con la acuicultura;
- c) Revisar y evaluar los planes y programas del sub-sector y sugerir los correctivos del caso;
- d) Proponer los sistemas y recomendar las medidas de ejecución y evaluación de la asistencia técnica especialmente en los aspectos de producción y capacitación pesquera;
- e) Actuar como organismo asesor del Ministerio de Agricultura en todo lo relacionado con la ejecución de los programas y proyectos previstos o que se formulen en cumplimiento del programa de Integración Nacional PIN o de cualquier otro Plan Nacional de Desarrollo.

ARTICULO 3. La Comisión Nacional de pesca podrá integrar Grupos de Trabajo con funcionarios dependientes de los Ministerios y demás entidades cuyos representantes hacen parte de dicha Comisión, y asignarles la elaboración de estudios específicos para ser analizados en su seno y presentados al Ministerio de Agricultura.

ARTICULO 4. (Modificado por el artículo 2o. del Decreto 1303 de 1986) que dice:

El Ministerio de Agricultura como presidente de la Comisión, organizará y pondrá en funcionamiento la Secretaría Ejecutiva, encargada de la elaboración de las actas correspon-

dientes a las sesiones, de la coordinación de los grupos de trabajo y de la preparación de documentos y estudios para conocimiento de la Comisión..

ARTICULO 5. La Comisión se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y de manera extraordinaria cuando la convoque su Presidente.

ARTICULO 6. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE  
Dado en Bogotá, D.E.

A N E X O S



## I. POLITICAS PESQUERAS

### 1. PROYECTO DE LEY DE FOMENTO PESQUERO

Texto del proyecto aprobado por la Comisión Nacional de Pesca en Octubre de 1985 y presentado en Septiembre de 1986 por el actual Ministro de Agricultura a la Presidencia de la República.

2. Documento de 9 de Diciembre de 1986 de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República con los comentarios y objeciones al anterior proyecto de ley.

3. Documento de Marzo 27 de 1987 de la Asociación Nacional de Industriales - ANDI, Comité de Pesca donde fijan sus criterios frente a lo expuesto por la Presidencia de la República - Secretaría Jurídica.

4. Proyecto de ley presentado por los Honorables Senadores Laureano Alberto Arellano y Raimundo Emiliani Roman que no hizo tránsito en la Legislatura pasada.

→ 5. Pacto Andino - Intervención del Señor Harry Tchira representante de la empresa MARCOL "Grupo Andino y Colombia".

6. Decretos Nacionales por los cuales se organiza la Comisión Nacional de Pesca - CONALPES - como organismo asesor del Ministerio de Agricultura.

## PROYECTO DE LEY

Por la cual se crean: El Fondo Nacional de Pesca, la cuota de Fomento Pesquero, La Corporación Financiera de Fomento Pesquero, se conceden al Gobierno facultades extraordinarias y se dictan otras disposiciones.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: De las disposiciones generales que deberán orientar el Fomento de la actividad pesquera.

Esta ley busca el óptimo desarrollo del sector pesquero, que comprende las actividades de captura, extracción, recolección, cría, reproducción, cultivo, procesamiento y comercialización de los recursos hidrobiológicos y de sus productos.

Las normas que se expiden en cumplimiento de la presente Ley deberán consultar los principios consagrados en el Código Nacional de Recursos naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, a fin de lograr los siguientes objetivos:

1. Promover la inversión, capitalización, productividad, investigación y conservación del recurso en el sector pesquero.
2. Incentivar las exportaciones y conceder protección a la producción nacional.
3. Fomentar la comercialización y el consumo de productos pesqueros.
4. Estimular el proceso de organización de los pescadores artesanales a través de asociaciones, empresas y centros de servicios.
5. Propender por la formación y utilización racional del potencial humano profesional y técnico del sector pesquero
6. Ejercer soberanía nacional a través del conocimiento y aprovechamiento regular de los recursos hidrobiológicos

en las aguas jurisdiccionales colombianas.

7. Facilitar la infraestructura necesaria para que los fines anteriores puedan cumplirse satisfactoriamente dentro de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo.

ARTICULO SEGUNDO. De la cuota de fomento pesquero.

Créase la cuota de Fomento Pesquero, la cual estará constituida por el equivalente al (1%) uno por ciento del valor de venta de la producción pesquera nacional y del valor CIF de las importaciones de los productos pesqueros en cualquier tipo de presentación o grado de procesamiento para consumo intermedio o final.

ARTICULO TERCERO. Del Fondo Nacional de Pesca

Créase el Fondo Nacional de Pesca, cuyo manejo y administración será determinado por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura, mediante contrato que suscribirá con la Corporación Financiera de fomento Pesquero que se crea en la presente Ley, o con la entidad que considere más conveniente.

ARTICULO CUARTO. De los Recursos del Fondo.

Ingresarán a la cuenta del Fondo los siguientes recursos: a). El producto de la cuota de Fomento Pesquero. b). Los recursos provenientes de los Bonos de que se habla en la presente Ley. c). El producto de las ayudas internacionales obtenidas por el sector pesquero. d). El superávit que obtenga el Fondo en cada ejercicio anual. e). Los recursos que le asignen en el Presupuesto Nacional de Inversión. f). El (10%) diez por ciento de los recursos que se perciban por concepto de la Ley 68 de 1983.

PARAGRAFO: El ordinal f) del presente artículo se aplicará así: del total recaudado se restará el 10% con destino al Fondo y el saldo se distribuirá conforme a lo preceptuado por la Ley 68 de 1983.

ARTICULO QUINTO: De la destinación de los recursos del Fondo Nacional de Pesca.

Los recursos del Fondo se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo primero

ro de la presente Ley. Y se aplicarán: a). Al fomento y promoción de proyectos integrales de desarrollo, de capacitación y de investigación del sector pesquero y de protección y mejoramiento del medio marino y de las aguas continentales. b). A la organización de la comercialización de los productos de la pesca, principalmente en los puertos fluviales y marítimos. c). A la distribución de insumos a los pescadores, asociaciones y empresas en condiciones favorables de fomento. d). A la importación y producción nacional de equipos e insumos para la pesca industrial, artesanal y acuicultura. e). A otorgar certificados de garantía en favor de los intermediarios financieros por los créditos que éstos concedan a entidades o personas dedicadas a las actividades del sector pesquero, siempre y cuando los créditos sean destinados al desarrollo de dichas actividades.

ARTICULO SEXTO: Con el fin de apoyar las labores de control y vigilancia de la pesca marítima, ingresará a la Armada Nacional a través de su Fondo Rotatorio el valor de las multas impuestas a embarcaciones pesqueras sorprendidas en actividades ilícitas dentro de las aguas jurisdiccionales colombianas, así como el importe de las multas que se impongan por los Jueces competentes, conforme al artículo 23 del Código Penal, las cuales se harán efectivas por la autoridad marítima del puerto a donde sean conducidas las naves infractoras quedando la Dirección General Marítima y Portuaria (DIMAR) investida de jurisdicción coactiva para este fin específico.

El procedimiento aplicable para el cobro de que trata este artículo será el establecido por el título XXVII del Código de Procedimiento Civil.

Del importe de las multas que imponga la entidad encargada de la administración del recurso a empresas pesqueras por concepto de violación de las normas que regulan la pesca marítima, un 30% ingresará a dicha entidad y un 70% a la Armada Nacional-Fondo Rotatorio.

ARTICULO SEPTIMO: Las multas a que se refiere el Artículo 123 del Código Penal estarán entre un mínimo de setenta y un máximo de mil cuatrocientos salarios mínimos.

ARTICULO OCTAVO: De la Corporación Fianciera de Fomento Pesquero

Con el objeto principal de financiar los programas y proyectos de inversión del sector pesquero, créase la Corporación Financiera de Fomento Pesquero, como una Sociedad de Economía Mixta, de la cual formarán parte el sector pesquero privado, el Instituto de Fomento Industrial, la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y las entidades oficiales que determine el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades extraordinarias que se otorgan en la presente Ley. Esta Corporación estará vinculada al Ministerio de Agricultura.

ARTICULO NOVENO: El desarrollo de su objeto social, la Corporación podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Otorgar créditos a las Empresas, Asociaciones, Cooperativas y otras personas naturales o jurídicas que cumplan actividades en el sector pesquero.
- b) Captar ahorro interno mediante la emisión de Títulos y suscripción de otros documentos, celebrar contratos de crédito interno, los cuales sólo requerirán para su celebración y validez, de la autorización de la Junta Monetaria sobre sus condiciones financieras, no quedando así sujetas al trámite de autorizaciones de crédito para la celebración de sus operaciones.
- c) Celebrar Operaciones de Crédito Externo, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan este tipo de endeudamiento para las Entidades de Derecho Público.
- d) Administrar directamente los títulos que se emitan, celebrar los contratos de Fideicomiso, garantía, Agencia o pago a que hubiere lugar.
- e) Colocar mediante comisión, acciones y bonos emitidos por Empresas cuyo objeto sea la extracción, cultivo y comercialización de productos pesqueros. También podrá tomar la totalidad o una parte de la emisión para colocarla por su cuenta y riesgo.
- f) Utilizar las distintas líneas de redescuento para la pesca existentes en el Banco de la República y Proexpo.

ARTICULO DECIMO: De los Bonos de Fomento.

El Gobierno Nacional podrá emitir bonos que se denominarán "BONOS DE FOMENTO PESQUERO", cuyo producto se destinará a allegar los recursos necesarios para

la financiación de operaciones de crédito de la Corporación Financiera de Fomento Pesquero.

PARAGRAFO: Las personas naturales y jurídicas que capten los bonos de fomento pesquero tendrán a título de incentivo tributario, una rebaja del 30% sobre los impuestos de patrimonio que los bonos causen y el mismo porcentaje sobre la renta, respecto de los intereses que generen.

ARTICULO ONCE: De los Estímulos Tributarios.

Los siguientes insumos y equipos para la pesca y la acuicultura estarán exentos del pago de gravámenes y demás derechos de importación por un período de diez (10) años contados a partir de la sanción de la presente Ley:

- a) Embarcaciones, motores, repuestos, accesorios, artes, redes, equipos electrónicos y de navegación para la explotación pesquera.
- b) Equipos y enseres de refrigeración destinados al transporte, conservación y almacenamiento de los productos de pesca.
- c) Maquinaria, equipos de laboratorio, larvas para reproducción y engorde y demás elementos necesarios para la extracción, cultivo, procesamiento, transformación y comercialización de productos pesqueros.
- d) La materia prima requerida para la elaboración de los envases de hojalata destinados al enlatado de productos de origen pesquero.
- e) La maquinaria y equipo para astilleros y para reparaciones de embarcaciones pesqueras.

PARAGRAFO: Las personas que reciban directamente del Banco de la República los Certificados de Reembolso Tributario (CERT) correspondientes a las exportaciones de los productos del Sector Pesquero, tendrán derecho a descontar del impuesto sobre la renta y complementarios a su cargo en el año gravable correspondiente a su recibo el 40% del monto de tales certificados, cuando se trate de sociedades anónimas y asimiladas y el 18% cuando se trate de sociedades de responsabilidad limitada y asimiladas, personas naturales y sucesiones ilíquidas.

ARTICULO DOCE: Las personas naturales y jurídicas que realicen inversiones en equipos, infraestructura, embarcaciones de pesca y en acuicultura tendrán derecho a gozar de los beneficios contemplados en el artículo 33 de la Ley 9a. de 1983, en las mismas condiciones que ahí se señalan. Para efectos tributarios se considerará un período pre-operativo de cinco (5) años para las actividades de pesca y acuicultura.

ARTICULO TRECE: Durante los diez (10) años siguientes, a partir de la vigencia de la presente Ley, las organizaciones y empresas del sector pesquero y la acuicultura, dedicadas a la exportación y/o a sustituir importaciones, estarán exentas de impuesto sobre la Renta y Complementarios cuando capitalicen al menos el 30% de sus utilidades antes de impuestos. Así mismo no se causarán impuestos sobre el giro de los servicios correspondientes a la adquisición de tecnología ni por la asistencia técnica extranjera que se contrate para actividades del sector pesquero.

ARTICULO CATORCE: Las actividades del sector pesquero se declaran industria básica para todos los efectos legales.

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO QUINCE: El Artículo 159 del Decreto 2324 de 1984 quedará así: Las compañías pesqueras nacionales y los empresarios colombianos dedicados a la pesca podrán vincular mediante contrato de fletamento, afiliación, arrendamiento, arrendamiento financiero, o de asociación, naves de bandera extranjera para el desarrollo de las actividades pesqueras, mediante autorización de la Dirección General Marítima y Portuaria (DIMAR). Para la pesca de atún, al cumplirse quince años de vigencia de la presente Ley; para la pesca blanca de altura y camarón, al cumplirse diez años; y para la pesca de langosta y caracol, al cumplirse cinco años, deberá abanderarse en Colombia toda nave de bandera extranjera destinada a la pesca.

ARTICULO DIECISEIS: La nave que conforme al precepto anterior deba abanderarse en el país no podrá haber sobrepasado la mitad de su vida útil, conforme a certificación emanada de perito designado por la DIMAR. Si hubiere sobrepasado la mitad de su vida útil,

conforme a la experticia anterior, deberá ser sustituida por otra nave que reuna los requisitos. Si así no se hiciera, la nave será retirada del país y la empresa pesquera perderá el respectivo cupo, a menos que la sustituya por otra de bandera colombiana, nueva o usada, sobre la cual Dimar certifique que está en buenas condiciones de mantenimiento y operatividad.

ARTICULO DIECISIETE: Cada una de las naves extranjeras a que se refiere el Artículo 15 deberán incorporar personas colombianas en su tripulación y mandos, como mínimo en el 5% anual en las naves atuneras y en el 10% anual en las demás, de forma tal que al vencerse los lapsos allí establecidos, se dé aplicación al artículo 99 del Decreto 2324 de 1984.

ARTICULO DIECIOCHO: La pesca en aguas jurisdiccionales colombianas, solo podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera colombiana o embarcaciones de bandera extranjera cuando haya sido fletadas por compañías colombianas o firmas pesqueras domiciliadas en Colombia.

ARTICULO DIECINUEVE: Corresponde a la Dirección General Marítima y Portuaria (DIMAR) declarar las áreas portuarias pesqueras, las cuales estarán exentas, de todo tipo de contribución por servicios portuarios.

ARTICULO VEINTE: El Banco de la República establecerá condiciones financieras especiales con líneas de crédito blando a largo plazo, para las actividades del sector pesquero.

#### DE LAS FACULTADES

ARTICULO VEINTIUNO: Revístese de facultades extraordinarias al Gobierno Nacional para que en el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la sanción de la presente Ley dicte las siguientes disposiciones:

- a) Las normas que deben regir todo lo relacionado con la Corporación Financiera de Fomento Pesquero, en cuanto a recursos de capital, clase de accionistas, funciones y estatutos;



Bogotá D.E. 9 de diciembre de 1986

Señor Doctor  
LUIS GUILLERMO PARRA DUSSAN  
Ministro de Agricultura  
E. S. D.

Apreciado señor Ministro:

Con respecto al proyecto de ley "por el cual se crean el Fondo Nacional de Pesca, la cuota de fomento pesquero, la Corporación Financiera de Fomento Pesquero, se conceden al Gobierno facultades extraordinarias y se dictan otras disposiciones", varias entidades del sector público aportaron valiosos comentarios y sugerencias, los cuales, adicionados con el estudio practicado por esta Secretaría, sintetizo a continuación:

1. No se objeta la creación de la cuota de fomento pesquero, prevista en el artículo segundo del proyecto; por el contrario, el sector privado obligado a constituir los aportes o cuotas, han manifestado su aceptación, por intermedio de la asociación gremial respectiva.
2. La creación del Fondo Nacional de Pesca (artículo tercero del proyecto) como desarrollo de un contrato que celebraría el Gobierno Nacional -Ministerio de Agricultura- con la Corporación Financiera de Fomento Pesquero, debe complementarse con la inclusión de normas que regulen su organización y administración, pues no parece ni conveniente ni jurídico que el reglamento pueda desarrollar con una amplitud prácticamente ilimitada dichas materias, especialmente si se tiene en cuenta que se trata de actos de disposición de recursos públicos como los establecidos en el artículo 4o. del proyecto.

Además de lo anterior, se hacen extensivas a este asunto las observaciones que se formulan más adelante a la creación de la Corporación Financiera de Fomento Pesquero.

3. Sobre los recursos con los cuales se financiará al Fondo Nacional de Pesca (artículo cuarto del proyecto), se estima que la propuesta de destinar el diez por ciento (10%) del producto que se perciba por concepto de la Ley 68 de 1983, debe ser analizada con mayor detenimiento por cuanto los recursos que ha generado dicha ley no

son significativos y tanto el Instituto de Fomento Industrial -IFI- como la Caja Agraria han adquirido compromisos con base en estos fondos cuya utilización ha sido señalada claramente por el CONPES. También debe tenerse en cuenta que la vigencia de la ley 68 de 1983 sólo se extiende hasta 1990.

4. Con respecto a la creación de la Corporación Financiera de Fomento Pesquero (artículos octavo y noveno del proyecto), se estima que la naturaleza de las funciones que se le asignan configura una entidad cuya regulación corresponde al Gobierno Nacional, de conformidad con el ordinal 14 del artículo 120 de la Constitución Política.

Para alcanzar los propósitos de financiamiento del sector, bastaría crear, mediante Resolución de la Junta Monetaria, una línea de redescuento en el Banco de la República que colocarían los intermediarios financieros, específicamente las Corporaciones Financieras.

5. Con relación a los aspectos crediticios del sector (artículo noveno y décimo del proyecto), se ha planteado la necesidad de ajustar algunas condiciones de las líneas de crédito existentes para adecuarlas a las características específicas de la actividad pesquera sin que para éllo, dadas las actuales circunstancias, se requiera la creación de un nuevo ente de fomento.

6. Los estímulos tributarios contemplados en los artículos once a catorce, inclusive, del proyecto, no guardan concordancia con los propósitos ni con las disposiciones de la reforma tributaria que ha sido sometida a la consideración del Congreso Nacional, de conformidad con los siguientes planteamientos:

- a. El proyecto tributario tiene por objeto, como se lee en la correspondiente exposición de motivos, estructurar el régimen impositivo bajo los principios de equidad, neutralidad y simplicidad. Con este propósito, la reforma propende por la eliminación de las exenciones, deducciones, descuentos, etc., en el entendimiento de que generan inequidad entre los diferentes tipos de contribuyentes y dificultades en la administración del tributo.
- b. En este orden de ideas, la rebaja en el impuesto al patrimonio que se pretende consagrar en el parágrafo del artículo 10 del proyecto, excede al contexto de la legislación actualmente vigente y de la reforma. Por otra parte, la rebaja en el impuesto a la renta introduce elementos extraños al sistema para des-

gravar el componente inflacionario de los ingresos por intereses recibidos.

- c. Asimismo, el artículo 11 del proyecto pretende establecer una exención en el impuesto a las ventas para la importación de ciertos bienes, derivada no de la naturaleza de tales bienes sino de su destinación, lo que hace prácticamente imposible establecer mecanismos de control, además de alterar la estructura del tributo establecida en el decreto extraordinario 3541 de 1983.
- d. El descuento tributario previsto en el párrafo del artículo once del proyecto, no corresponde a los porcentajes que el proyecto de reforma tributaria propone como tarifa para las sociedades. Además de lo anterior, debe tenerse en cuenta que artículo 10. de la ley 108 de 1985 cubre el sector pesquero entre los beneficiarios del descuento en el impuesto sobre la renta, en los mismos porcentajes señalados en este párrafo, por lo cual sería inocuo en este sentido.
- e. Con respecto a la mención propuesta en el artículo doce del proyecto, debo anotar que si bien el Gobierno pretendió derogar los beneficios contemplados en el artículo 33 de la ley 9a. de 1983 en el proyecto de reforma tributaria, el ponente, Senador Víctor Renán Barco, en el pliego de modificaciones (artículo 104) eliminó esta derogatoria y, antes por el contrario, amplió el ámbito de aplicación del artículo 33 de la ley 9a. de 1983, haciéndolo extensivo a las inversiones que realicen las personas jurídicas en las empresas especializadas reconocidas por el Ministerio de Agricultura, lo cual cubriría al sector pesquero.
- f. El artículo 13 del proyecto consagra una serie de beneficios (exenciones y desgravaciones) que, a juicio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es altamente inconveniente en la medida en que contraría abiertamente los principios orientadores de la reforma, según se explicó anteriormente, y por establecer tratamientos discriminatorios con respecto a otras áreas de la misma actividad económica. Se ha sugerido que para el logro de los fines perseguidos en el proyecto de ley, algunas de las exenciones propuestas podrán obtenerse aprovechando la legislación vigente sobre zonas francas y aquellas que para las actividades agropecuarias mantienen la legislación actual y el proyecto de reforma tributaria.

- g. Las mismas observaciones y las mismas sugerencias, ex puestas en el literal anterior, se han formulado en relación con la calificación de "industria básica" prevista en el artículo catorce del proyecto para el sector pesquero.
7. Los beneficios aduaneros previstos en el artículo once del proyecto han sido objeto de las observaciones que se han expuesto respecto de los estímulos tributarios. Además, debe tenerse en cuenta que las desgravaciones arancelarias deben ser establecidas por el Gobierno Nacional con sujeción a las normas contenidas en la ley marco de comercio exterior, las cuales obligan aplicar los acuerdos adoptados en desarrollo de Pactos o Convenios de integración económica como el Pacto Andino y ALADI.
8. El artículo quince del proyecto se le ha formulado la observación de no haber tenido en cuenta la disposición contenida en el segundo inciso del artículo 159 del decreto extraordinario 2324 de 1984 y su parágrafo, según los cuales transcurrido el término que allí se establece sólo se autorizarán fletamentos a las empresas pesqueras que posean como mínimo el sesenta por ciento (60%) del tonelaje de peso muerto de la totalidad de la flota representada en naves de bandera colombiana.

Con el fin de suplir esta omisión, el Ministerio de Defensa ha sugerido esta redacción:

El primer inciso, idéntico al del artículo 159 del decreto extraordinario 2324 de 1984.

Como segundo inciso: "para la pesca de atún, al cumplirse quince años de vigencia de la presente ley; para la pesca blanca de altura y camarón, al cumplirse diez años; y para la pesca de langosta y caracol, al cumplirse cinco años, deberá abanderarse en Colombia toda nave de bandera extranjera destinada a la pesca".

Como tercer inciso: "Transcurridos los lapsos indicados, todo armador colombiano que sea empresa pesquera, deberá tener como mínimo el sesenta por ciento (60%) del tonelaje muerto de la totalidad de la flota representado en naves de bandera nacional. No podrá autorizarse la nacionalización de naves que hayan sido arrendadas o fletadas si, de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección, al momento de la nacionalización han cumplido más de la mitad de su vida útil.

Como parágrafo: "Vencidos los lapsos previstos en este artículo, se podrá autorizar el arrendamiento o fletamiento de naves pesqueras de bandera extranjera por parte de empresas pesqueras nacionales, siempre que se conserve el sesenta por ciento (60%) del tonelaje de peso muerto de la totalidad de la flota en naves de bandera nacional".

Esta redacción del artículo quince haría innecesario el artículo dieciseis, el cual, en consecuencia, deberá su primirse.

9. Con respecto al artículo veinte del proyecto, se advierte que la obligación de establecer condiciones financieras especiales con créditos blandos al sector pesquero, desvertebra en forma inconveniente el manejo crediticio y monetario que tradicionalmente ha asignado el legislador a la Junta Monetaria y que ésta ha desarrollado autónoma, centralizada y coherentemente.
10. Sobre facultades extraordinarias que se solicitan en el literal a) del artículo 21 del proyecto, se consideran válidos los argumentos constitucionales acerca de la competencia del Presidente de la República para regular autónomamente esta materia, según lo preceptuado por el ordinal 14 del artículo 120 de la Constitución Política.
11. Finalmente, se ha manifestado que los grupos de trabajo conformados en el seno de la Comisión Nacional de Pesca -CONALPES-, han coincidido en la necesidad de reestructurar al INDERENA o sustituirlo por un organismo especializado que asuma el cumplimiento de las funciones actualmente asignadas a dicho Instituto y otras específicamente relacionadas con el sector pesquero pero desarrolladas por otras entidades oficiales, con el fin de evitar la dispersión que ha venido perjudicando el desarrollo de la pesca.

Espero que las consideraciones que han sido expuestas constituyan un aporte importante en el replanteamiento del proyecto de ley, para lo cual le reitero la permanente disponibilidad de esta Secretaría en prestarle la colaboración que se requiera.

Atentamente,

JORGE HUMBERTO BOTERO  
Secretario Jurídico

Bogotá, 27 de marzo de 1987

Doctor  
MARIO RODRIGUEZ RICO  
Viceministro de Agricultura-Presidente Conalpes  
Ciudad

Apreciado doctor:

Damos respuesta a su atenta comunicación del pasado 18 de febrero, con la cual nos envió las sugerencias que la Oficina Jurídica de la Presidencia de la República hizo al Proyecto de Ley de Fomento Pesquero.

Sobre el particular y con destino a la Comisión nacional de Pesca - Conalpes - que usted preside, nos permitimos hacer los siguientes comentarios y recomendaciones:

1. Gran parte de las observaciones jurídicas al Proyecto de Ley pueden superarse fácilmente, siempre y cuando exista en el Gobierno la voluntad y el propósito de hacerlo, ya que, como puede observarse en el documento adjunto, se dispone de suficiente sustentación jurídica para los aspectos centrales del Proyecto.
2. En algunos aspectos, los comentarios de la Oficina Jurídica de la Presidencia tienen plena validez y en este sentido recomendamos modificar el Proyecto de Ley, incorporando las sugerencias indicadas en la referida comunicación.
3. El ofrecimiento del aporte de la industria pesquera, equivalente al 1% del valor anual de venta de su producción, con destino al Fondo nacional de Pesca, solo puede mantenerse en la medida que el Gobierno contribuya a dicho Fondo con recursos de una magnitud similar o mayor al aporte del sector privado. Este planteamiento quedó claramente establecido desde el principio en nuestra comunicación de julio de 1984 enviada a ese Ministerio por el Comité de Pesca de la ANDI.
4. Es claro que la defensa del Proyecto ante otras instancias del Gobierno la debe asumir directamente el Ministerio de Agricultura, por se éste el conducto regular y estar adscrito nuestro Sector a esa dependencia. Para élllo, naturalmente, es menester que el Ministerio esté

convencido de las bondades del Proyecto, le otorgue la debida prioridad y obtenga del alto Gobierno el respaldo requerido para presentarlo a consideración del Congreso en la próxima legislatura. En esta labor, el Ministerio puede contar con todo nuestro apoyo para adelantar desde nuestra posición la gestión gremial que se requiera y culminar con éxito esta iniciativa.

5. En este orden de ideas, procedemos a continuación a recomendar las modificaciones que, a nuestro juicio, deben hacerse al articulado del Proyecto de Ley, basados en la sustentación jurídica que contiene el documento adjunto:

- Artículo primero: Mantener el texto original.
- Artículo segundo: Mantener el texto original.
- Artículo tercero: Adicionar algunas normas básicas que regulen la organización y administración del Fondo Nacional de Pesca.
- Artículo cuarto: Adicionar un nuevo artículo que extienda la vigencia de la Ley 68 de 1983 más allá de 1990 y modificar el Parágrafo actual especificando que el 10% del ordinal f) se recaudará de la parte correspondiente a los fondos de la Tesorería General de la Nación que le concede al artículo 3° de la misma Ley 68.
- Artículo quinto: Mantener el texto original.
- Artículo sexto: Mantener el texto original.
- Artículo séptimo: Mantener el texto original.
- Artículo octavo: Mantener el texto original.
- Artículo noveno: Mantener el texto original.
- Artículo décimo: Mantener el texto original.
- Artículo once: Eliminar el Parágrafo correspondiente y mantener el texto original del artículo.

- Artículo doce: Podría eliminarse, siempre y cuando el Ministerio de Agricultura reconozca explícitamente a la industria pesquera como "empresas especializadas", para efectos de las deducciones establecidas en el artículo 106 de la Reforma Tributaria.
- Artículo trece: Mantener el texto original.
- Artículo catorce: Mantener el texto original.
- Artículo quince: Modificarlo, incluyendo las sugerencias formuladas al respecto por la Oficina Jurídica de la Presidencia de la República.
- Artículo dieciseis: Eliminarlo por quedar incluido en el artículo anterior, acogiendo la recomendación de la Presidencia.
- Artículo diecisiete: Mantener el texto original.
- Artículo dieciocho: Mantener el texto original.
- Artículo diecinueve: Mantener el texto original.
- Artículo veinte: Mantener el texto original.
- Artículo veintiuno: Mantener el texto original.
- Artículo veintidos: Mantener el texto original.

Finalmente y con el fin de incorporar al Proyecto las modificaciones a que haya lugar con la celeridad requerida, nos permitimos recomendar que se designe una comisión redactora compuesta por un representante del Ministerio de Agricultura y otro del Sector privado, quienes deberán presentar a consideración de Conalpes la nueva versión del Proyecto, en un plazo no mayor de quince días.

Cordialmente,

RAMIRO TAFUR REYES  
 Presidente  
 Comité de Pesca

OCTAVIO CAMPO URREA  
 Coordinador  
 Comité de Pesca



PROYECTO DE LEY No. 93 DE 1986

"por el cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para crear un Ministerio del Mar y/o de los recursos hídricos y modificar la precedencia de los Ministerios."

EL CONGRESO DE COLOMBIA

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO. De conformidad con el Ordinal 12 del Artículo 76 de la Constitución Nacional, revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias por el término de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la vigencia de esta Ley, para los siguientes efectos:

- 1o. Crear un Ministerio que se encargue de definir, formular, orientar, coordinar, ejecutar y controlar la política nacional relacionada con la investigación, exploración, explotación y conservación de los recursos hídricos marinos y fluviales.
- 2o. Variar el número, nomenclatura y procedencia de los Ministerios del Despacho Ejecutivo para dar cabida al Ministerio cuya creación se autoriza por la presente Ley.
- 3o. Delimitar, suprimir, fusionar, refundir y reordenar los organismos del nivel central del respectivo sector y reasignar sus funciones y servicios.
- 4o. Realizar las operaciones presupuestales consecuentes con las autorizaciones de la presente Ley.

ARTICULO SEGUNDO. Esta Ley rige a partir de la fecha de su sanción.  
Presentado a la consideración del Honorable Senado por los suscritos Senadores.

LAUREANO ALBERTO ARELLANO

RAIMUNDO EMILIANI ROMAN

## GRUPO ANDINO Y COLOMBIA

Constantemente, la Prensa Colombiana se lamenta de que Colombia, país de dos costas marítimas y con recursos pesqueros comprobados y pirateados por otras naciones, no ha podido desarrollar sus Industrias Pesqueras Marítimas, y se preguntan por las explicaciones de este fenómeno, pero nunca han informado a los Colombianos de las reales causas de esta deplorada situación.

La explicación es una sola, con la protocolización del Grupo Regional Andino en 1969, Colombia al suscribir el acuerdo en las condiciones como lo hizo abdicó sus derechos a explotar sus mares a favor de los demás países integrantes del Acuerdo, principalmente Ecuador y lo hizo al reconocer a dicho país como de país de MENOR DESARROLLO relativo, siendo aquel país de mayor desarrollo pesquero, y siendo Colombia el país de desarrollo apenas incipiente. La consecuente inundación del mercado consumidor Colombiano, a precios subsidiados y cada vez menores a consecuencia de sucesivas devaluaciones, motivó la ruina de la incipiente Industria Colombiana y determinó que no surgiera la Industria durante la vigencia del citado Grupo Regional.

cuando el Grupo Andino entró en crisis y se hizo necesario su remodelación, el sector pesquero Colombiano apeló al Gobierno del Presidente Betancur para que durante las negociaciones del replanteamiento del Grupo Regional se lograra para el país, las condiciones indispensables y necesarias, para permitir el surgimiento de la Industria. El Gobierno del Presidente Betancur reconoció la importancia y la enorme falta que le hace al país de la Industria e inició el proceso para su realización.

Hace pocas semanas y tras más de dos años de largas deliberaciones, se produjo finalmente, listo para su firma por parte de los cinco países integrantes, el llamado PROTOCOLO MODIFICATORIO del Grupo Andino, cuyos términos negociados a espaldas de la incipiente Industria Pesquera Nacional. Fueron los Industriales Venezolanos, a cuyas espaldas también se habían pactado sus términos, quienes lograron que su Gobierno rehusara firmar el Acuerdo. Posteriormente Bolivia también lo objetó.

El INCOMEX de Colombia, no reveló el texto del acuerdo modificatorio a la Industria existente en el país. Había que lograrlo de alguna manera para conocer su texto y esto se logró. El estudio del documento, indica, que a menos que se logre su modificación sustancial antes de ser firmado por Colombia, se habría sacrificado una vez más la Industria Pesquera Colombiana a favor de sus vecinos, VENEZUELA, ECUADOR y PERU, todos tres con sus Industrias en pleno modernizado desarrollo.

EL PROTOCOLO MODIFICATORIO, habla elocuentemente de la necesidad del desarrollo justo, armónico, equilibrado de la Industria y contempla la obligación de su integración, pero en términos claros e inequívocos no sólo ratifica el TRATAMIENTO PREFERENCIAL al país Ecuatoriano sino lo aumenta considerablemente. Se señala un tratamiento denominado COMERCIO ADMINISTRADO, que según se entiende de su curiosa reacción, podría negociarse entre los países mediante el cual pueda limitarse la importación de los llamados productos "SENSIBLES" durante unos pocos años, recurso que a nuestro parecer resulta ineficaz permitirle al país el desarrollo de su Industria frente al adelanto y el trato preferencial nuevamente otorgado al Ecuador.

Se contempla pues, el caso de que si Colombia no logra incrementar sus Pesquerías y nivelarlos en cuanto a productividad y competitividad durante los próximos diez años, los tres países vecinos citados se integrarán dejando a Colombia por fuera, y mediante intentos de legalizar la hasta hoy ilegal extracción de la Pesca Colombiana efectuada hasta ahora por algunos de ellos, se adueñarán de por siempre del mercado consumidor Colombiano, tal como ha sucedido mediante el proceso de liberación del Grupo Andino y por medio del cuantioso contrabando que entre por las fronteras, con el consecuente drenaje de divisas.

Hasta ahora no se ha visto por parte del presente Gobierno Colombiano, señales de estar dispuesto a evitar este rumbo por el cual navega la Pesca Colombiana y hemos de concluir, que tal como se encuentran avanzadas las cosas, le sería muy difícil re-enrumbarlo. Para poderlo lograr, se tendría que retirarle al país Ecuatoriano (el de MAYOR DESARROLLO PESQUERO) su trato preferencial, el cual se tendría que aplicar al país Colombiano, para así permitirle en el poco tiempo que le queda, alcanzar la necesaria nivelación con sus vecinos y así habilitar a nuestro país para lograr finalmente su Integración dentro del Grupo Regional.

En conclusión por lo tanto, se recomienda ante todo la lectura y el detenido estudio del citado PROTOCOLO MODIFICATORIO, y si ello indica, tal como lo hemos comprendido no nosotros, que su redacción imposibilitará el surgimiento de la Industria Marítima Pesquera Colombiana, se deberá encarecer cuanto antes al Gobierno Colombiano, la no suscripción del acuerdo en sus actuales términos y su modificación de manera que sí facilita al país, su indeclinable derecho a explotar sus riquezas renovables marinos en su

propio beneficio.

Por lo avanzado del proceso modificatorio, y del aparente afán de nuestro Gobierno para suscribirlo, el tiempo es muy corto y el país lleva el caso casi perdido.

MUCHAS GRACIAS.

HENRY TCHIRA

## II. INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS

1. Concepto de la jefatura del Departamento Nacional de Planeación, (febrero 16/1987) referente a la construcción de puertos pesqueros.
2. Ponencia de la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CVC- sobre "Proyecto Puerto Pesquero de Buenaventura".
3. Resolución # 038 de 1987 (Marzo 2) del Concejo Municipal de Buenaventura por medio de la cual se hace un pronunciamiento y se designó una comisión.
4. Concepto del Ministro de Agricultura acogido en forma unánime por la Comisión Nacional de Pesca -CONALPES- en su sesión del día 27 de Marzo de 1987, sobre construcción del puerto pesquero de Buenaventura y el aprovechamiento integral pesquero de Tumaco.

Bogotá, febrero 16 de 1987

Doctor  
OSCAR MAZUERA  
Director Ejecutivo  
CVC  
Cali

Apreciado doctor Mazuera:

El Departamento Nacional de Planeación ha estudiado con la mayor atención, y en coordinación con otras entidades, la propuesta presentada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CVC- referente a la construcción del Puerto Pesquero de Buenaventura.

Aunque este Departamento reconoce que la Corporación ha hecho valiosos esfuerzos para ajustar el proyecto a las necesidades regionales de desarrollo pesquero, sin embargo, creemos que en este proceso de reformulación es importante incorporar algunos criterios generales para que el proyecto contribuya al logro de los objetivos prioritarios del actual Gobierno de erradicación de la pobreza absoluta y generación de empleo. Dentro de este marco, los proyectos para el desarrollo de la infraestructura pesquera son instrumentos que apoyan en forma decisiva el mejoramiento de las condiciones de vida de amplios grupos de población marginada.

Por otra parte, la infraestructura portuaria pesquera es un elemento fundamental para el desarrollo del sector, al crear condiciones favorables de producción, transformación y comercialización para que los empresarios privados puedan realizar la actividad pesquera en forma eficiente y rentable.

En este orden de ideas, consideramos esencial tener en cuenta los siguientes criterios generales, en la formulación de los proyectos de infraestructura portuaria:

1. Beneficiar directamente a los pescadores artesanales y pequeños industriales ofreciéndoles los servicios que faciliten los procesos de extracción, almacenamiento, conservación, transformación y comercialización de pro-

ductos pesqueros dependiendo de las necesidades de cada región.

2. Ofrecer sus servicios a los industriales nuevos o establecidos en la zona de influencia del proyecto, lo que implica que el desarrollo de esta infraestructura ni incluirá el establecimiento de industrias subsidiadas por el Estado.
3. Diseñar los proyectos de puertos pesqueros en forma modular, de tal manera que se expandan a medida que aumenta la actividad en el área.
4. Consultar con los respectivos programas regionales de desarrollo rural y urbano, en cuanto a su diseño y localización.
5. Apoyar la política pesquera nacional, en especial en lo relacionado con la investigación, la recolección de estadísticas y la consolidación de un sistema de información pesquera nacional.
6. Incorporar un análisis financiero de fuentes y usos, rentabilidad económica y financiera, así como la determinación de los porcentajes de los beneficios del proyecto destinados al repago de la deuda y/o intereses, gastos de funcionamiento, mantenimiento y adecuación del puerto, ampliación de servicios a los usuarios, apoyo a programas de fomento a la pesca, etc.
7. Es fundamental que el proceso de formulación de los proyectos de puertos pesqueros cuente con la activa participación de la comunidad beneficiaria, y la infraestructura propuesta en ellos se oriente a una población objetivo definida y a la solución de problemas específicos de la zona de influencia del proyecto.

Por otra parte, dentro del esquema de descentralización administrativa y financiera impulsado por este Gobierno, es esencial contar con el decidido apoyo financiero e institucional de las regiones. Sin embargo, el Gobierno Central, cuando exista amplia justificación de carácter social y de acuerdo con los objetivos de desarrollo y las prioridades nacionales, asignará recursos complementarios a los aportados por el gobierno seccional, entidades regionales, usuarios e inversionistas nacionales y extranjeros, sin sustituir ninguno de ellos. El aporte del Gobierno Central estará dirigido, explícitamente, a la construcción de la infraestructura básica y no a cubrir los gastos de funcionamiento y operación.



El Gobierno Nacional participará en la construcción y/o administración del puerto, preferentemente a través de la respectiva Corporación Regional o en su defecto de las entidades relacionadas con el sector pesquero, siempre con criterio de complementación de esfuerzos y recursos.

Los regímenes de propiedad y la política tarifaria buscarán recuperar la mayor parte de la inversión, teniendo en cuenta tanto los costos de funcionamiento del puerto como la rentabilidad de las empresas a instalarse, y permitirá el acceso principalmente de los pescadores artesanales y pequeños industriales.

El Departamento Nacional de Planeación está dispuesto a brindar la colaboración y el apoyo necesarios con el fin de que el proceso de ajuste de los proyectos se lleve a cabo a la mayor brevedad posible.

Reciba mi cordial saludo,

María Mercedes de Martínez  
Jefe del Departamento

## PROYECTO PUERTO PESQUERO DE BUENAVENTURA

### 1. INTRODUCCION

El Plan de Desarrollo Integral para la Costa Pacífica Colombiana, PLADEICOP ha sido el resultado de una gran empresa nacional, regional y local para diseñar y proponer un conjunto coherente de políticas, estrategias y proyectos de desarrollo integral en favor del Litoral Pacífico Colombiano.

El Plan que comprende proyectos de infraestructura, producción y desarrollo y sociales, fue considerado como prioritario por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES en su sesión de noviembre 16 de 1984 y delegó su coordinación en la CVC.

Dentro del Plan propuesto en PLADEICOP, la CVC ha emprendido varias acciones con el fin de apoyar la explotación pesquera en el Pacífico. Es así, como conjuntamente con el SENA, INCORA, Caja Agraria y otras instituciones que se han vinculado, ejecuta el Programa de Fomento a la Pesca Artesanal que busca doblar en cuatro años el volumen actual de captura y que consiste en capacitación, crédito blando para la adquisición de equipos y asistencia técnica.

Con el mismo propósito de fomentar la actividad pesque-

ra, la CVC ha presentado al Gobierno Nacional la solicitud de aprobación del proyecto de construcción en Buenaventura de una infraestructura de servicios portuarios de uso público que de ejecutarse contribuirá a la solución de problemas en el sector.

## 2. ANTECEDENTES

En el Plan de Desarrollo Urbano de Buenaventura, ejecutado por la CVC por delegación del Gobierno Nacional y cofinanciado con el Banco Interamericano de Desarrollo se ordena además de dotar de servicios la ciudad, la contratación de estudios que identificasen potencial de recursos o apoyo a las actividades económicas que derivarán un clima propicio para la industrialización.

En el caso del sector pesca y previas consultas institucionales, se llegó a la conclusión que una forma de apoyar el sector, era mediante la creación de una infraestructura pública adecuada que permitiera ampliar y diversificar la pesca sin tener que asumir necesariamente por parte de los particulares cuantiosas inversiones iniciales, subutilizadas en algunas épocas del año debido a la presentación de ciclos de captura.

A pesar de que los fondos estaban comprometidos con un Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad, la CVC debido a la importancia del proyecto pesquero que se planteaba y a sus alcances, no sólo del orden local y regional sino también nacional, solicitó y obtuvo autorización del Gobierno Nacional y del BID (cofinanciadores del proyecto) para contratar un estudio que tuviese en cuenta toda la región de la Costa Pacífica de donde resultaría la recomendación de localización óptima del pro-

yecto teniendo en cuenta recursos, mercado e infraestructura de servicios.

Una vez definidos los términos de referencia se contrató en 1981 el estudio de factibilidad de un puerto pesquero para el Litoral Pacífico con la firma Persons Brinckerhoff Inc. (P.B.I) en asocio con la Living Marine Resources Inc. e Incol Ltda.

El estudio tuvo una duración de un año y en la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional participaron las siguientes entidades: CVC - FDI - COLPUERTOS - INDERENA - MOPT - DNP - MINAGRICULTURA, Secretaría de Agricultura del Valle y el IFI.

Los principales resultados del estudio fueron:

- a) Después de analizar detalladamente las localidades de Guapi, Tumaco, Buenaventura, Bahía Málaga y Bahía Solano se escogió a Buenaventura como sede del proyecto por su disponibilidad inmediata de servicios públicos, vías de comunicación y cercanía a los mercados internos y se recomendó construir en Tumaco, Guapi y Bahía Solano puertos alternos, que complementarían la cadena de infraestructura al servicio de la pesca.
- b) Dado que para esa época se presentaba un auge en los precios internacionales del atún, se diseñó el muelle pesquero y la infraestructura de servicios portuarios con capacidades y especificaciones técnicas para brindar servicios a buques atuneros hasta de 2.000 ton.

- c) Como mecanismo para la sustitución de importaciones, se proponía el montaje por parte de inversionistas privados en el área del puerto pesquero de plantas enlatadoras de atún y sardinas y de harina y aceite de pescado.
  
- d) El costo del proyecto que debía ser financiado por el Gobierno Nacional se estimó un US\$25.5 millones que incluía toda la infraestructura portuaria pero no el montaje de las plantas industriales ni la inversión en flota.

Con los resultados del estudio de PBI se preparó en esta época la solicitud de crédito para el BID, el cual envió varias comisiones de estudio. Sin embargo, la negociación con este organismo fue suspendida por el Gobierno Nacional en razón a las dificultades de tesorería por las que atravesó el país y que imposibilitaban cumplir con la contrapartida del crédito equivalente al 55% del proyecto.

### 3. APROBACION DEL CONPES

El proyecto propuesto por PBI durante el desarrollo del Plan Buenaventura, fue incluido en el Plan de Desarrollo Integral para la Costa Pacífica, PLADEICOP. En noviembre 16 de 1984 y mediante documento DNP-2146-DECR, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, autorizó a la CVC en su carácter de entidad coordinadora y ejecutora de PLADEICOP, adelantar las gestiones de consecución de recursos de crédito externo y cooperación técnica a nombre y con garantía de la Nación, otorgándole prioridad al Proyecto Complejo Industrial Pesquero del Pacífico.

La propuesta de los consultores de PBI de incluir a Tumaco como puerto alternativo, también fue incluida en PLADEICOP y se le asignó una partida presupuestal para la realización del respectivo estudio, el cual se ejecutó conjuntamente con COLPUERTOS, CORPONARIÑO y CVC en 1986.

#### 4. COOPERACION TECNICA FINLANDESA

El proyecto de puerto pesquero atunero propuesto por la Persons, fué presentado por la CVC en el Foro de Inversionistas, celebrado en Bogotá en 1984 y en el de Agroindustria y Pesca en Cali en octubre de 1985.

En este último foro, como ya habían transcurrido 3 años desde la formulación del proyecto y era necesario actualizarlo de acuerdo con las nuevas tecnologías existentes, situación del mercado atunero, etc. se acogió una propuesta de cooperación técnica con el Gobierno de Finlandia para optimizarlo.

Con el apoyo del DNP se formalizó en enero de 1986, el acuerdo de Cooperación Técnica con la firma HAKA GROUP LTD. representante del Gobierno de Finlandia y la CVC representante del Gobierno Colombiano.

Los resultados de la cooperación finlandesa entregados en el mes de junio de 1986 recomiendan:

- 1) Construcción de una infraestructura portuaria cuyo uso principal no sea para buques atuneros sino para dar servicios a la flota pesquera que opera en el Pacífico y a la flota internacional que lo requiera.
- 2) Ofrecer en la zona portuaria salas de proceso para

pesca blanca y camarón que apoyen las actividades de la pesca industrial y artesanal del Pacífico.

- 3) Construcción de un astillero para reparación de barcos. El costo estimado del proyecto fue de US\$35 millones, para los cuales el Gobierno Finlandés ofreció financiación.

## 5. PROYECTO FINAL

Una vez analizada la cooperación técnica con Finlandia por los técnicos de la CVC que participaron en el estudio, y con base en esos resultados, la experiencia obtenida en la Costa Pacífica, en el conocimiento de sus necesidades y en las recomendaciones del DNP y del Consejero Presidencial para Pesca, se formuló por parte de la CVC un nuevo plan maestro que desarrolla el proyecto por etapas. En la primera de ellas se propone la construcción de una infraestructura para ofrecer servicios portuarios, cuyo diseño se ajuste a un desarrollo modular, que crezca paulatinamente con el aumento de la actividad pesquera, evite la capacidad ociosa de las instalaciones y apoye las actividades de los pescadores y de la flota pesquera del Pacífico.

La propuesta de la construcción del puerto pesquero no pretende el traslado obligatorio de los industriales, pescadores artesanales, comerciantes de Pueblo Nuevo, sino ofrecerles servicios portuarios, los cuales en la actualidad son deficientes.

El Gobierno Nacional por su parte de la misma manera que cuando invierte en carreteras, aeropuertos, etc, no debe tratar de recuperar la inversión mediante el cobro

de altas tarifas por la utilización de los servicios, porque la finalidad del proyecto debe ser el desarrollo de un sector deprimido de la economía nacional.

En la segunda fase y contando con el apoyo en cuanto a política pesquera que brinde el Gobierno, se podrá promocionar el montaje por parte de los particulares de plantas industriales, el ensanchamiento si es necesario de la infraestructura propuesta y la construcción de un astillero.

#### 1. Objetivo y alcance

El objetivo del puerto pesquero en Buenaventura es la construcción de un muelle, cuarto frío y salas de proceso de carácter público que ofrezca servicios portuarios a los pescadores artesanales e industriales y a los barcos pesqueros existentes, así como también crear las bases para el funcionamiento de una flota pesquera colombiana.

Se pretende lograr el aumento de las capturas y su diversificación aprovechando especies inexplotadas tales como atún, especies pelágicas, etc.



RESOLUCION No. 038 DE 1.987

( Marzo 2 )

Por medio de la cual se hace un pronunciamiento y se designa una Comisión Accidental Permanente.

El Concejo Municipal de Buenaventura, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

C O N S I D E R A N D O :

- A. Que dentro de los programas que deben cumplirse para dotar a Buenaventura de una infraestructura industrial adecuada y capaz de responder a los retos que el futuro le reserva como uno de los importantes Puertos del Pacífico, denominado no por casualidad el Océano del Siglo XXI, se destaca la construcción de un Puerto Pesquero.
- B. Que para la construcción del Puerto Pesquero existen todos los estudios y proyectos, elaborados por la CVC y que en realidad la obra no se ha iniciado por no existir las disponibilidades presupuestales requeridas.
- C. Que en los últimos meses se ha venido hablando de construir un Puerto Pesquero en el Puerto Nariñense de Tumaco, y como argumento para sostener esa iniciativa se pretende atacar la construcción similar en Buenaventura.
- D. Que el Concejo de Buenaventura considera que un Puerto Pesquero en localidad distinta en nada puede oponerse al de Buenaventura y que por el contrario, entiende que ojalá existiesen a lo largo de la Costa del Pacífico varias de estas instalaciones.
- E. Que no existen, ni a corto ni a mediano plazo planes para combatir el desempleo regional y que un Puerto Pesquero mucho contribuiría a modificar las lamentables condiciones actuales.
- F. Que es deber del Concejo Municipal velar por los intereses generales de los habitantes de su jurisdicción.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Expresar que la construcción de un Puerto Pesquero en Buenaventura cuyo proyecto lleva ya varios años de estar en consideración de ninguna manera constituye una amenaza contra las aspiraciones que en igual sentido puedan tener otras localidades del Litoral Pacífico, pues ello atentaría contra la necesaria integración regional.

ARTICULO SEGUNDO: Designar una Comisión cuyos miembros deberán trasladarse a la Capital de la República para gestiones entre la Presidencia de la República, Ministerios, Planeación Nacional y los respectivos Institutos Descentralizados, la agilización de los trámites requeridos para que se inicie la construcción del Puerto Pesquero de Buenaventura.

ARTICULO TERCERO: La Comisión Accidental Permanente que se nombre, queda autorizada para participar en nombre de la Corporación en todos los actos, foros y decisiones que nombre que sobre el Terminal Pesquero se trate.

ARTICULO CUARTO: Los comisionados se entrevistarán con voceros del Departamento de Nariño en la Capital de la República o donde lo considere necesario para dejar bien establecidos los conceptos enunciados en esta Resolución.

Copia a: Presidente de la República  
Ministerio de Obras Públicas  
Ministerio de Desarrollo Económico  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Planeación Nacional  
Gobernador de Nariño  
Gobernador del Valle  
Planeación Departamental  
Director Ejecutivo CVC  
Prensa Hablada y Escrita

Dada en Buenaventura a los dos (2) días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987).

PEDRO VEGA VENCE  
Vicepresidente Concejo Mpal.  
Buenaventura

EDGAR POSSO AYALA  
Secretario Concejo Mpal.  
Buenaventura

Bogotá, Marzo 27 de 1987

CONCEPTO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA SOBRE LA CONSTRUCCION DEL PUERTO PESQUERO DE BUENAVENTURA Y EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL PESQUERO DE TUMACO

INTRODUCCION

Varios de los estudios, evaluaciones y diagnósticos que se han efectuado tanto por el Ministerio de Agricultura como por el Departamento Nacional de Planeación y otras entidades, sobre el sector pesquero de la Costa Pacífica, manifiestan la necesidad de mejorar la infraestructura portuaria como condición sine quanon para fomentar el desarrollo pesquero.

Igualmente de las diversas consultas y análisis de los mecanismos y estrategias para hacer posible una política de desarrollo pesquero, ha salido como conclusión que una forma de apoyar el sector es mediante la creación de una infraestructura portuaria pública, que facilite y apoye la tecnificación, la ampliación y diversificación de la pesca tanto industrial como artesanal.

Dentro de esta concepción es de destacar la concordancia del Ministerio de Agricultura con las directrices generales que para esta acción específica ha dado la Jefatura del Departamento Nacional de Planeación, en cuanto a que la infraestructura tenga un diseño modular y una localización de acuerdo a los programas de desarrollo local y regional, procurando una participación efectiva de la comunidad para la solución del problema que beneficie a los

pescadores artesanales y pequeños industriales, establecidos o nuevos, que facilite y estimule los programas de investigación, desarrollo de tecnología y constitución de un centro de información pesquera.

Por otra parte cabe destacar los ofrecimientos tanto del gobierno departamental del Valle del Cauca, como de las Corporaciones de Desarrollo Regional, respecto a su decidida participación en la construcción de la infraestructura portuaria para el desarrollo pesquero, la cual encaja dentro de las políticas de descentralización administrativa y financiera del actual gobierno.

#### CONCEPTO

Bajo las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta la participación de este Ministerio en la formulación de los términos de referencia para la ejecución del estudio de factibilidad del puerto pesquero, el seguimiento y evaluación del mismo y analizada la reformulación del proyecto en lo referente a la CONSTRUCCION DEL PUERTO PESQUERO EN BUENAVENTURA así como lo pertinente al PROYECTO APROVECHAMIENTO INTEGRAL PESQUERO DE TUMACO, el Ministerio de Agricultura manifiesta su voluntad de apoyar y sustentar ante las demás dependencias gubernamentales la necesidad e importancia que tiene para el sector pesquero el desarrollo de estos dos proyectos, la que a su vez considera como una estrategia para contribuir a la erradicación de la pobreza absoluta.

MARIO RODRIGUEZ RICO  
Viceministro de Agricultura

### III. EMPRESAS MIXTAS DE SERVICIOS

1. Propuestas de la Asociación Nacional de Pescadores de Colombia - ANPAC - sobre centros de servicio a la pesca artesanal -CESPA - y organización gremial del pescador.

PROPUESTA DE LA ASOCIACION NACIONAL DE PESCADORES ARTESANA-  
NALES DE COLOMBIA "ANPAC" AL PRIMER FORO PESQUERO DEL  
PACIFICO

Buenaventura, Valle del Cauca, Marzo 19/87

1. FOMENTO PESQUERO

Centros de Servicio a la Pesca Artesanal CESPAs.

La propuesta presentada por la Asociación a consideración de la Comisión Nacional de Pesca CONALPES, y acogida en su Sesión del 2 de Febrero de 1986, por unanimidad, contemplaba la dotación del Litoral Pacífico con cuatro (4) Centros así:

Tumaco: Asociado a la reactivación de la infraestructura de la SOCIEDAD COLECTIVA DE PESCADORES y a la consecuente Reforma de su Estructura Jurídica y Social.

Guapi: Integrando los Recursos del Sector Público Departamental, Regional y nacional.

Buenaventura: Como Centro de Apoyo a los tres (3) restantes Incorporado al Proyecto de Puerto Pesquero para Buenaventura.

Bahía Solano: Asociado a las labores Docentes-Prácticas- del Departamento de Tecnología Pesquera de la Universidad Diego Luis Córdoba, previa evaluación y ajuste de su actual funcionamiento por las instancias públicas pertinentes.

A estos Centros se podrían incorporar las acciones y Presupuestos del SENA, la Capacitación Práctica del Pescador en el proceso productivo de la Pesca Artesanal. Extracción, Conservación, Acopio y Comercialización, complementando con aspectos Administrativos y Gremiales.

Así mismo la ANPAC, en desarrollo de: "LA PRIMERA REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO CPPS/FAO SOBRE EVALUACION DE RECURSOS Y PESQUERIAS ARTESANALES", celebrada en Cali, entre el 15 y 19 de Diciembre del año pasado (1986), sugirió "...Tumaco podría ser tomado como base de operación de un Programa de Intercambios entre Técnicos y Pescadores de la Región, Coordinado por la CPPS".

## 2. ORGANIZACION GREMIAL DEL PESCADOR

Teniendo en cuenta las características de la Región, se considera vital el fortalecimiento de la Organización Gremial del Pescador Artesanal, para lo cual la ANPAC, ha Programado una Reunión de Pescadores de todo el Litoral, entre el 1 y 4 de Mayo próximo. -Ver Temario-, invitando a todos los Estamentos Públicos y Privados a que se vinculen a tal Evento, patrocinando las Delegaciones de cada Departamento.

Así mismo la ANPAC, se encuentra trabajando en una Edición Especial de CAYUCO, su Organo de Información sobre la Pesca en el Litoral, invitando, igualmente al Sector Público y Privado a que coadyuve con la financiación de la misma. -Ver Plan Temático-.

3. La ANPAC, invita a toda la población del Litoral a que se movilice en apoyo al PROYECTO DE LEY MARCO PARA LA PESCA EN COLOMBIA. Invitando muy particularmente a la CAMARA

de COMERCIO de Pasto, Buenaventura, Quibdó, Popayán y Cali, a que tome como Campaña propia la Difusión y Promoción del Proyecto en cuestión, dada la trascendencia que tiene para la Región.

ASOCIACION NACIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DE COLOMBIA  
COORDINACION NACIONAL

Copia No Controlada CVC